



Ayuntamiento de Arenas

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 312/2022, de fecha de 24 de noviembre de 2022, las bases y convocatoria del proceso selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arenas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a la publicación íntegra de dichas bases y convocatoria con el tenor literal que se transcribe a continuación:

“En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la vigente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el que se obliga a todas las administraciones públicas a realizar un proceso de estabilización del empleo temporal con un calendario preciso habilitando una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, para su provisión como personal laboral fijo con sujeción al Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha de 24 de mayo de 2022 la oferta de empleo público de 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arenas (B.O.P. de Málaga nº 102, de fecha 30-05-2022) y modificada la misma por resolución de la Alcaldía de fecha de 22 de noviembre 2022 en ejecución de sentencia judicial firme sobrevenida así como del acuerdo adoptado al respecto por la Mesa General de Negociación en su sesión celebrada en fecha de 22 de noviembre de 2022 y por el que se aprueban ciertas modificaciones de las características de las plazas a incluir en este proceso de estabilización del empleo temporal.

Considerando lo establecido en el artículo 61.1 del TREBEP, así como la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, y constando en el expediente informe favorable de intervención de fecha 22 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arenas, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que se recogen a continuación:

“BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL





Ayuntamiento de Arenas

EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 Y CON LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El Ayuntamiento de Arenas ha aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha de 24 de mayo de 2022 la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Esta resolución se modificó posteriormente por Resolución de la Alcaldía de 22 de noviembre de 2022.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso, para el ingreso como empleado público en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, en régimen funcionarial, y personal laboral fijo, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización, y personal laboral, que se relacionan seguidamente:

RÉGIMEN JURÍDICO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN PUESTO	VACANTES	PROCEDIMIENTO	JORNADA
FUNCIONARIO	A1	ASESOR JURÍDICO DE URBANISMO	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	PARCIAL
FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	
LABORAL	C1	MONITOR INFORMÁTICO	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	PARCIAL
LABORAL	C2	MONITOR DEPORTES	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	
LABORAL	C2	OPERARIO ENCARGADO FONTANERÍA	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	
LABORAL	E	OPERARIO OFICIAL 2ª INFRAESTRUCTURAS	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	
LABORAL	E	OPERARIO OFICIAL 1ª FONTANERÍA	2	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	
LABORAL	E	OPERARIO LIMPIEZA	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	
LABORAL	E	OPERARIO LIMPIEZA	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	PARCIAL
LABORAL	E	OPERARIO JARDINERÍA	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	
LABORAL	E	SEPULTURERO	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	PARCIAL
CUPO RESERVADO PARA TURNO CON DISCAPACIDAD GENERAL IGUAL O SUPERIOR AL 33 %					
LABORAL	E	CONSERJE	1	ESTABILIZACIÓN CONCURSO	

1.2.- Las plazas objeto del proceso selectivo, lo son en régimen funcionarial y laboral fijo. Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el Ayuntamiento de Arenas para cada grupo y subgrupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y empleados públicos.





Ayuntamiento de Arenas

1.3.- Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

1.4.- En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.5.- Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Arenas (Tablón de anuncios), y en el Portal de Transparencia de la Ayuntamiento de Arenas. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y finalmente, el anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conteniendo: La denominación de la escala, subescala y clase, si procede y categoría para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con discapacidad, en su caso, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE del anuncio en extracto de la convocatoria, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.7.- La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Arenas (Tablón de anuncios), y en el Portal de Transparencia de la Ayuntamiento de Arenas.

1.8.- Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Arenas, con C.I.F. P2901900-G, dirección postal en Avenida Fernandez Ramos, 2, 29753, Arenas, teléfono 952509030 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@arenas.es.





Ayuntamiento de Arenas

Finalidad y plazo de conservación: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Legitimación: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Así mismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Destinatarios: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Arenas tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Derechos: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer dirigiéndose al Ayuntamiento de Arenas, en registro de entrada o solicitándolo por email a la dirección ayuntamiento@arenas.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Obligatoriedad: La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y

debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.





Ayuntamiento de Arenas

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

1.9.- Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, .6 y .7 y ss., y 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TR-LEBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- Los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año





Ayuntamiento de Arenas

2022.

- El Decreto 2022/1368, de 22 de marzo, apartado a), punto 4.2., de delegación de competencias en la Junta de Gobierno.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA. - PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

TERCERA. - REQUISITOS

3.1.- Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el Anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-

LEBEP, o hasta el momento de la formalización del contrato laboral fijo, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario.

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





Ayuntamiento de Arenas

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

3.2.- Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3.- Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, que se recoge en el apartado 3.4, de la presente base.

3.4.- Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.





Ayuntamiento de Arenas

3.5. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

3.5.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

3.5.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.

3.5.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.

Cuarta. Acceso de las personas con discapacidad

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea igual o superior al 33 %, son las que se indican en el cuadro incluido en la base primera, relativa a Normas Generales, punto 1.1.

4.2. Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

4.3. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general, el intelectual o enfermedad mental, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

4.4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4.5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso, salvo en las convocatorias de promoción interna.

CUARTA. - SOLICITUDES

4.1.- Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen y la autoliquidación, en los modelos oficiales aprobados y publicados en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) y en el Portal de





Ayuntamiento de Arenas

Transparencia de la Ayuntamiento de Arenas, solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono, en su caso, de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

4.2.- Presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en <https://arenas.sedelectronica.es/>, accediendo al trámite Instancia General, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel lo harán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arenas o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario.

La voluntad de relacionarse electrónicamente, o de dejar de hacerlo cuando ya se hubiere optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse al órgano que tramita el procedimiento, de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

Las solicitudes que se tramiten desde el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Ayuntamiento de Arenas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto al del Ayuntamiento de Arenas o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico ayuntamiento@arenas.es.

4.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado con lo que se dará inicio a su proceso selectivo.





Ayuntamiento de Arenas

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

4.5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las bases de cada convocatoria, debiéndose presentar una por cada plaza a la que se opta.

4.6. Derechos de participación en el proceso selectivo

4.6.1.- Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los contemplados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen del Ayuntamiento de Arenas.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Arenas, número IBAN ES24 3058 0739 27 2732502280 de CAJAMAR. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar, además de la autoliquidación, el documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, nunca del representante, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

4.6.2.- Cuando la solicitud se presente en soporte papel, el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo se adjuntará con el impreso de la solicitud debidamente cumplimentado.

4.6.3.- El abono de los derechos de participación en el proceso selectivo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

4.7.- Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES





Ayuntamiento de Arenas

5.1.- Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en esta convocatoria.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

5.3.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base cuarta.

5.4.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5.- Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, Alcaldía adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arenas.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.6.- No procederá la devolución del derecho a participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5.7.- La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución de Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arenas. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

6.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de





Ayuntamiento de Arenas

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

6.7.- El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

6.8.- El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

6.9.- No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.10.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases,





Ayuntamiento de Arenas

previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO

7.1.- De conformidad con lo previsto en el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

CONCURSO:

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 20 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 16 puntos; a valorar según lo siguiente:

- Servicios prestados en cualquier Administración pública como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

No se podrán acumular a efectos de esta puntuación los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y Certificado de Servicios Previos (Anexo I), o cualquier otro documento acreditativo.





Ayuntamiento de Arenas

En relación con el Certificado de Servicios Previos (Anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en la Ayuntamiento de Arenas, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Servicio de Administración de Recursos Humanos de la Ayuntamiento de Arenas, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMACIÓN:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 4 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de:

Grupo A (Subgrupos A1 y A2): 0.0250 puntos por hora de asistencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

Subgrupo C1: 0.0625 puntos por hora de asistencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

Subgrupo C2: 0.0833 puntos por hora de asistencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E): 0.1250 puntos por hora de asistencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

7.2.- En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante, sin límite de puntuación.

- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.





Ayuntamiento de Arenas

- En tercer lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones.

- En cuarto lugar, por sorteo público entre los empatados.

OCTAVA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

8.2.- Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas en la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Arenas (Tablón de anuncios) y en el Portal de Transparencia, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

8.3.- Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.

8.4.- Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Arenas (Tablón de anuncios) y en el Portal de Transparencia, el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.

8.5.- El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

8.6.- Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) y en el Portal de Transparencia de la Ayuntamiento de Arenas.

NOVENA. - SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTOS

9.1.- La relación definitiva de aprobados se elevará a Alcaldía y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados.

9.2.- Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas realizadas por





Ayuntamiento de Arenas

el tribunal de selección y nombrará funcionarios de carrera y laborales fijos a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

9.4.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomará posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

9.5.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Presidencia del Ayuntamiento de Arenas podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 9.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Ayuntamiento de Arenas, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y del permiso de conducir B cuando sea exigido.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de Arenas

- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar asimismo certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, acreditativo de dicha discapacidad.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- g) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios de la Ayuntamiento de Arenas (en su caso).
- h) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3.- Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arenas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

DECIMOPRIMERA. - BOLSA DE EMPLEO

En la presente base se regula, en su caso, bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento de Arenas, bien la ampliación de la Bolsa ya existente, en base a los siguientes criterios:

PRIMERO.- Una vez finalizado el proceso selectivo extraordinario para la estabilización del empleo temporal, se constituirá o ampliará, en su caso, la Bolsa de Empleo Temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

El personal vinculado al proceso selectivo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ordenados en su caso, por la puntuación obtenida. Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50% de los puntos máximos establecidos para el concurso.

DECIMOSEGUNDA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

12.1.- Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP y en la página web. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA, y en el Boletín





Ayuntamiento de Arenas

Oficial del Estado, BOE, comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de publicación del anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

12.2.- La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el BOP y en la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Arenas (Tablón de anuncios) y en el Portal de Transparencia.

12.3.- Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arenas.

DECIMOTERCERA. - NORMAS FINALES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.1), de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la presidencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

DENOMINACIÓN	CAT.	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
ASESOR JURIDICO URBANISMO	A1	Cláusula 3ª	Licenciado/a o Grado en Derecho	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir





Ayuntamiento de Arenas

				vehículos oficiales.
MONITOR INFORMÁTICO	C1	Cláusula 3ª	Título de Bachillerato o equivalente	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Cláusula 3ª	Graduado en ESO o equivalente	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
MONITOR/A DEPORTES	C2	Cláusula 3ª	Graduado en ESO o equivalente	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
OPERARIO/A ENCARGADO FONTANERÍA	C2	Cláusula 3ª	Graduado en ESO o equivalente	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
OPERARIO/A OFICIAL 2ª INFRAESTRUCTURAS	E	Cláusula 3ª	Conforme a la Disp. Adic. 6ª del RDL 5/20215, TREBEP, no se exige ninguna titulación.	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
OPERARIO/A OFICIAL 1ª FONTANERÍA	E	Cláusula 3ª	Conforme a la Disp. Adic. 6ª del RDL 5/20215, TREBEP, no se exige ninguna titulación.	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
OPERARIO/A LIMPIEZA	E	Cláusula 3ª	Conforme a la Disp. Adic. 6ª del RDL 5/20215, TREBEP, no se exige ninguna titulación.	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
OPERARIO/A LIMPIEZA	E	Cláusula 3ª	Conforme a la Disp. Adic. 6ª del RDL 5/20215, TREBEP, no se exige ninguna titulación.	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
OPERARIO JARDINERÍA	E	Cláusula 3ª	Conforme a la Disp. Adic. 6ª del RDL 5/20215, TREBEP, no se exige ninguna titulación.	
SEPULTURERO	E	Cláusula 3ª	Conforme a la Disp. Adic. 6ª del RDL 5/20215, TREBEP, no se exige ninguna titulación.	Permiso de conducir clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales.
CONSERJE	E	Cláusula 3ª	Conforme a la Disp. Adic. 6ª del RDL 5/20215, TREBEP, no se exige ninguna titulación.	

ANEXO II

SOLICITUD

CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PLAZA A LA QUE ASPIRA:

Ayuntamiento de Arenas

Plaza Ermita, 17, Málaga. 29753 (Málaga). Tfno. 952509030. Fax:



Cód. Validación: AHNLAM9MZA69F6GGJM6CS32C | Verificación: <https://arenas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 24



Ayuntamiento de Arenas

TURNO GENERAL				TURNO DISCAPACIDAD				
DATOS PERSONALES								
DNI/Pasaporte/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		
Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)		Sexo Hombre Mujer		Nacionalidad				
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo Electrónico				
Tipo Vía	Nombre Vía			Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Municipio			Provincia			Código Postal		
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN (Deberá acompañar el documento justificativo del pago)								
Cuota en función del grupo a que corresponde la plaza a la que opta								

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO ⁽¹⁾	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS

FORMACIÓN		
Cursos y/o jornadas de perfeccionamiento		
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN
		NÚMERO DE HORAS DE ASISTENCIA

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

(1)
Funcionario de carrera
Funcionario interino
Funcionario en prácticas
Personal eventual
Contratado laboral
Contratado administrativo
Personal Directivo





Ayuntamiento de Arenas

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento "Solicitud de Empleo", cuyas características principales son las siguientes:

Responsable del tratamiento: Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Ayuntamiento de Arenas de Málaga – Unidad de Administración de Recursos Humanos, con C.I.F. nº P2900000G, dirección postal en C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y dirección de correo electrónico info@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: teléfono 952.069.073, protecciondedatos@malaga.es.

Finalidad y plazo de conservación: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Legitimación: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte", en el caso del personal laboral y 6.1.e) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", en el caso del personal funcionario. Así mismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Destinatarios: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Arenas tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Derechos: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional sobre la Política de Privacidad de la Ayuntamiento de Arenas y el tratamiento de sus datos personales en los siguientes enlaces: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> y http://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-empleo/com1_md1_cd-11288/solicitud-de-empleo

Firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN⁽¹⁾

Tasas por Derechos de Examen

Datos del sujeto pasivo ⁽²⁾ :				
Nombre y apellidos:		N.I.F/N.I.E.:		
Domicilio fiscal				
Tipo de vía:	Vía:	Nº esc.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Municipio:	Provincia:		

Ayuntamiento de Arenas

Plaza Ermita, 17, Málaga. 29753 (Málaga). Tfno. 952509030. Fax:





Ayuntamiento de Arenas

Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.

Teléfono	Correo electrónico (por favor, escriba en mayúsculas)			
Datos del representante:				
Nombre y apellidos:			N.I.F./N.I.E.:	
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía:	Vía:	Nº esc.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Municipio:	Provincia:		
⁽¹⁾ Convocatoria: (Señalar con una x sólo una opción)				
<input type="checkbox"/> Reposición				
<input type="checkbox"/> Estabilización				
⁽¹⁾ Plaza a la que se opta (indicar una única plaza por cada autoliquidación):				
Categoría de la plaza a la que se opta (señalar con una x una única categoría por autoliquidación):				
	Importe cuota tributaria (€) ⁽⁴⁾			
Grupo A. Subgrupo A1	55,00			
Grupo A. Subgrupo A2	50,00			
Grupo B	45,00			
Grupo C. Subgrupo C1	40,00			
Grupo C. Subgrupo C2	35,00			
Agrupaciones Profesionales (Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2015, de 30 de octubre)	30,00			

Importe Cuota Tributaria Tasa por Derechos de Examen de la Categoría correspondiente a la plaza señalada (€)	Importe total Cuota Tributaria a ingresar (€)
(5)	(7)

En _____, a ____/____/____ (Lugar y fecha)	<p style="text-align: center;">PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>Información de _____ la actividad de _____ tratamiento</p> <p>www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Tesorer%C3%ADa%20General/com1_md1_cd-11240/liquidaciones-centros-gestores</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Arenas</p> <p>Legitimación: Ejercicio de poderes públicos, art. 6.1.e) RGPD y Ley General Tributaria.</p> <p>Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad https://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos</p> <p>Finalidad: Gestión tributaria de la tasa por derechos de examen.</p> <p>Cesiones a terceros: Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Ayuntamiento de Arenas para la tramitación de las solicitudes de participación en procesos selectivos y Patronato de Recaudación Provincial.</p> <p>Delegado de Protección de Datos protecciondedatos@malaga.es Telf. 952.13.36.24</p> <p>Información adicional: https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal</p>
(Firma)	

Ejemplar para la Administración

Tasa por Derechos de Examen Instrucciones para la cumplimentación del formulario de Autoliquidación
--

(1) INSTRUCCIONES GENERALES: - Las personas físicas interesadas en participar en las convocatorias efectuadas por la Ayuntamiento de Arenas para la provisión de plazas vacantes en la misma deberán presentar una única solicitud por cada convocatoria y tipo de grupo y subgrupo de la plaza a la que quieran optar.





Ayuntamiento de Arenas

- Por cada solicitud de admisión a las pruebas selectivas de una determinada convocatoria el/la aspirante (sujeto pasivo de la tasa por Derechos de Examen), ha de presentarse, debidamente cumplimentada, una única autoliquidación de dicha tasa.

En todo caso, la autoliquidación presentada deberá estar firmada por la persona física (sujeto pasivo de la tasa) que solicita su admisión a las pruebas selectivas de la convocatoria.

- El justificante del ingreso u orden de transferencia, junto con el original de la autoliquidación (firmado por el sujeto pasivo) deberá acompañarse a la solicitud presentada por el/la aspirante (sujeto pasivo) ante la Ayuntamiento de Arenas para participar en el proceso selectivo de la convocatoria correspondiente, realizada por ésta.

En caso de que la autoliquidación sea firmada por el representante del sujeto pasivo, junto con la documentación que se especifica en el párrafo anterior, deberá acompañarse el documento acreditativo del otorgamiento de dicha representación.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA TASA E INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN:

(2) **Hecho Imponible de la tasa:** Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones que convoque el Ayuntamiento de Arenas para cubrir plazas vacantes de funcionarios o laborales.

(3) **Sujeto pasivo de la tasa:** Están obligados al pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal de Tasas por Derechos de Examen, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones que convoque el Ayuntamiento de Arenas para cubrir plazas vacantes de funcionarios o laborales.

Deben ser cumplimentados, en todo caso, los datos correspondientes al sujeto pasivo de la tasa (la persona física que solicite la participación como aspirante a pruebas selectivas convocadas por la Ayuntamiento de Arenas), aun cuando su presentación tenga lugar mediante representante.

Verificación de los datos declarados: La Ayuntamiento de Arenas, efectuará las verificaciones y comprobaciones correspondientes en vía de gestión tributaria, y practicará la liquidación que, en su caso, se pueda derivar de estas actuaciones.

(4) **Cuota tributaria:** La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinarán en función del grupo y, en su caso, subgrupo al que corresponda la plaza a cubrir.

(5) **Importe cuota tributaria por Tasa Derechos de Examen de la Categoría correspondiente a la plaza señalada:** Deberá indicarse el importe de la cuota tributaria que corresponda a la categoría de la plaza (Grupo y, en su caso, Subgrupo) a la que se opta por el/la aspirante (sujeto pasivo).

(6) **Importe total Cuota Tributaria a ingresar:** Deberá indicarse el importe de la cuota tributaria a ingresar por el sujeto pasivo, que debe coincidir con el importe que especifique en el apartado 5º.

Forma de pago: El pago de la tasa deberá efectuarse mediante **TRANSFERENCIA BANCARIA** a la cuenta corriente abierta en la entidad financiera **CAJAMAR**, con código **IBAN: ES24 3058 0739 2727 3250 2280**; a nombre de Ayuntamiento de Arenas.

Justificante del ingreso u orden transferencia: Es imprescindible hacer constar en los mismos la **identificación completa del sujeto pasivo** (nombre y apellidos), nunca la del representante.”

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Arenas; <http://arenas.sedelectronica.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como extracto de la convocatoria en el BOJA y en el BOE antes del 31 de diciembre de 2022.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Alcaldía de este Ayuntamiento de Arenas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en España, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la

publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arenas, a fecha de si firma electrónica.

Ayuntamiento de Arenas

Plaza Ermita, 17, Málaga. 29753 (Málaga). Tfno. 952509030. Fax:



Cód. Validación: AHNLAM9MZA69F6GGJM6CS32C | Verificación: <https://arenas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 24



Ayuntamiento de Arenas

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Fdo.: D. Manuel Ríos Sánchez



Cód. Validación: AHNLAM9MMZA69F6GGJM6CS32C | Verificación: <https://arenas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 24 de 24